



CORABASTOS®

NIT:860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA 051 DE JUNIO 19 DE 2026

“Por medio de la cual se convoca a la elección de representantes de bodega de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, por el sistema de voto personal, para el periodo comprendido del 8 de agosto de 2026 al 7 de agosto de 2027, se informan los requisitos que deben cumplir los aspirantes y se adopta el reglamento para el desarrollo del proceso de elección”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97 de la Ley 489 de 1998, establece: “Las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho privado” salvo las excepciones que consagra la Ley.

Que, el artículo 1 de los Estatutos Sociales de CORABASTOS, relativo a la naturaleza jurídica - denominación, establece: “La Corporación de Abastos de Bogotá S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, de carácter comercial, organizado bajo la forma de sociedad anónima del orden nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (...)”.

Que, el artículo 4 de los Estatutos de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. establece: “El objeto social de CORABASTOS S.A., es contribuir a la solución de mercadeo de productos agropecuarios en Bogotá D.C. y en todo territorio de la República de Colombia, mediante la construcción y manejo de una o varias plazas o centrales comerciales mayoristas de productos agropecuarios, además de la organización de programas para mejorar los procesos de producción, selección, transporte, almacenaje, manipulación y distribución mayorista - detallista con el propósito de ofrecer productos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad”.

Que, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 397 de mayo 3 de 1995 que fue compilado por el Decreto Único 1071 de 2015, en su Artículo 1º, definió los mercados mayoristas, así: “Se considera mercado mayorista aquella instalación o conjunto de instalaciones construidas y adecuadas para realizar actividades comerciales de compraventa al por mayor de productos de origen agropecuarios y pesquero, con el objeto de abastecer suficientemente a la población y facilitar el proceso de modernización de la comercialización mediante el mejoramiento de las técnicas de manejo de los productos y de las prácticas de mercadeo.

PARÁGRAFO- Las corporaciones, centrales de abastos y demás entes que desarrollen el objeto referido en el presente artículo, se consideran mercados mayoristas para efectos del presente decreto y su actividad constituyen un servicio de interés público”.

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

www.corabastos.com.co

Av. Carrera 80 No. 2 - 51

PBX: (601) 4537188



CORABASTOS®

NIT:860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA 051 DE JUNIO 19 DE 2026

Que, en el Título 3 del Capítulo 3 Administración y Operación del Decreto Único 1071 de 2015, reglamentó el Decreto 397 de mayo 3 de 1995, estableciéndolo así: “Todo mercado mayorista debe disponer de un REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO en el que se determine la Organización administrativa, financiera y operativa del mismo (...)”.

Que, la Junta Directiva de CORABASTOS en sesión No. 553 celebrada el 31 de mayo de 2006, aprobó el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., el cual a su vez fue adoptado mediante Directiva de Gerencia N.º 033 de 2006.

Que, el artículo 23 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., establece: “para incentivar la cultura democrática en los comerciantes y facilitar la coordinación de la actividad entre la empresa y los arrendatarios, se crea un comité de Representantes de Bodega, cuyos miembros serán elegidos para períodos de un (1) año, en la segunda quincena del mes de junio, previa convocatoria de la Gerencia General mediante Directiva que reglamentará el proceso así:

Dos (2) representantes con sus respectivos suplentes por cada bodega y uno (1) con su suplente por cada uno de los siguientes sectores: cafeterías - casetas (mini cafeterías), restaurantes - cocinas populares, triángulo, aleros, empaques, bancos, ferreterías y cajones”.

Que, cumplido el cronograma y desarrollado el procedimiento establecido mediante Directiva de Gerencia N.º 047 del año 2025, fueron elegidos los representantes de bodega para el periodo comprendido del ocho (08) de agosto de 2025 al siete (07) de agosto de 2026.

Que, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 23 del Reglamento Interno de Funcionamiento se hace necesario convocar la elección de representantes de bodega para el periodo comprendido del ocho (08) de agosto de 2026 al siete (07) de agosto de 2027.

Que, el artículo N.º 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de Corabastos establece que:

“Cuando en este reglamento no se encontrare disposición alguna expresamente aplicable a un caso concreto, se aplicarán en su orden las normas contenidas en este mismo reglamento que regulen casos o situaciones análogas y en su defecto las normas de derecho público y/o privado que regulen casos o situaciones similares”.

Que, dando alcance al artículo N.º 9 del Reglamento Interno de Funcionamiento de CORABASTOS y al no existir en el reglamento descripción expresa ni similar, que pueda ser aplicable en relación con el evento de que en el proceso de elección los votos en

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.
Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

www.corabastos.com.co
Av. Carrera 80 No. 2 - 51
PBX: (601) 4537188

DIRECTIVA DE GERENCIA 051 DE JUNIO 19 DE 2026

blanco obtuvieran mayoría, se hace necesario acudir a lo establecido en el artículo 9 del Acto Legislativo 01 de 2009 el cual establece: “Deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir miembros de una corporación pública, gobernador, alcalde o la primera vuelta en las elecciones presidenciales, cuando del total de los votos válidos, los votos en blanco constituyan la mayoría. Tratándose de elecciones unipersonales no podrán presentarse los mismos candidatos mientras que en las corporaciones públicas no se podrán presentar a las nuevas elecciones las listas que no hayan alcanzado el umbral”.

Dando aplicación al artículo mencionado, en el momento en que se constituya la mayoría de los votos en blanco, la votación en dicha bodega se deberá repetir. Se convocará a nueva inscripción de candidatos, quedando inhabilitados los inicialmente inscritos.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR a la Subgerencia de Gestión Operativa e Inmobiliaria la coordinación y desarrollo del proceso de elección de Representantes de Bodega, y como veedor del proceso a la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONVOCAR elección de representantes dando cumplimiento a lo ordenado en el “TITULO IV CAPITULO ÚNICO DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA REPRESENTANTES DE BODEGA” del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A.

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá S.A., serán requisitos para ser elegido Representante de Bodega los siguientes:

1. Ser comerciante y tener contrato de arrendamiento vigente y debidamente legalizado con CORABASTOS, y estar a paz y salvo por todo concepto.
2. Demostrar interés por las actividades de la empresa.
3. Observar honestidad comercial y solvencia moral.
4. Tener actitud propositiva y solidaria.
5. No tener acciones judiciales en contra de CORABASTOS.



CORABASTOS®

NIT:860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA 051 DE JUNIO 19 DE 2026

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez verificado por parte de Corabastos que cada aspirante cumple con los requisitos establecidos, se determinará quiénes están habilitados y se procederá a realizar la publicación de las postulaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comerciante que se postule como candidato, debe estar a paz y salvo por todo concepto en el momento de la inscripción de su candidatura.

PARÁGRAFO TERCERO: Los comerciantes que aspiren a ser representantes de bodega lo harán como personas naturales, no será permitido que aspiren por medio de personas jurídicas. No obstante, las personas jurídicas comerciantes y con contrato de arrendamiento vigente y debidamente legalizado con CORABASTOS, podrán ejercer su voto frente a los candidatos a representantes de bodega, por medio de su representante legal.

ARTÍCULO CUARTO: INHABILIDADES. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá, constituye causal de inhabilidad para ser elegido en el comité de representantes de bodega las siguientes:

- Existir pleito pendiente entre el aspirante y la Corporación.
- Tener sentencia privativa de la libertad y del ejercicio de los derechos civiles.
- No encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la Subgerencia de Gestión Operativa e Inmobiliaria solicitará al área responsable la siguiente documentación en relación con cada uno de inscritos:

- Paz y salvo por todo concepto (Área de Cartera).
- Constancia expedida por CORABASTOS en la cual se informe que no existe pleito pendiente entre el aspirante y la Corporación (Oficina Jurídica).
- Certificado de antecedentes penales y judiciales (Subgerencia de Gestión Operativa e Inmobiliaria).
- Certificado de vigencia y legalidad del contrato de arrendamiento (Proceso de Propiedad Raíz).

ARTÍCULO SEXTO: Los representantes serán elegidos mediante voto personal, por cada uno de los arrendatarios legalizados. La elección se realizará en el sitio y hora señalados en el Cronograma que se incluye en la presente Directiva de Gerencia.

PARÁGRAFO: Un mismo candidato podrá postularse como representante de varias bodegas en el proceso de elección.



CORABASTOS®

NIT:860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA 051 DE JUNIO 19 DE 2026

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los arrendatarios legalizados tendrán derecho a ejercer el voto por cada local arrendado.

ARTÍCULO OCTAVO: El arrendatario que no pueda asistir en la fecha y hora programada para el proceso de elección de representantes de bodega, podrá hacerse representar mediante poder escrito legalmente conferido, el cual deberá ser entregado en la Subgerencia de Gestión Operativa e Inmobiliaria según el Anexo N.º 1 dentro del plazo estipulado en el cronograma, adjuntando copia de la respectiva cédula de ciudadanía del arrendatario del inmueble. Estos serán los únicos poderes válidos y aceptados para ejercer el derecho al voto ese día.

ARTÍCULO NOVENO: El escrutinio estará a cargo del delegado de Control Interno y un comerciante arrendatario que se designará como testigo.

PARÁGRAFO: La validación de los votos se dará conforme a la revisión efectuada teniendo en cuenta que los votos habilitados serán aquellos que no presenten enmendaduras, tachaduras, y que no tengan más de un candidato señalado. El voto que presente esta irregularidad será anulado y su cantidad reflejada en el acta de cierre y escrutinio de votos.

ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de que el voto en blanco obtenga la mayoría en alguna bodega, se convocará a nueva inscripción de candidatos, quedando inhabilitados los inicialmente inscritos.

PARÁGRAFO: En caso de que no haya inscritos, o si habiéndose inscrito no se registra votación alguna, la bodega quedará sin representante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá, “serán funciones de los Representantes de Bodega, las siguientes:

1. Ser el representante y vocero de sus compañeros comerciantes – arrendatarios en asuntos de carácter colectivo, ante la administración de la Corporación.
2. Colaborar en la organización de sus representados.
3. Promover todas las actividades que propendan por el bien común y beneficien el funcionamiento de Corabastos.
4. Velar porque sus representados cumplan lo establecido en el presente Reglamento.
5. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité”.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Corporación de Abastos de Bogotá,



CORABASTOS®

NIT:860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA 051 DE JUNIO 19 DE 2026

“el comité de Representantes de Bodega tendrá una mesa directiva que será renovada cada año”.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO. El candidato debe acreditar que es arrendatario en la bodega para la cual se postula y presentar la hoja de inscripción ante la Subgerencia de Gestión Operativa e Inmobiliaria dentro del plazo establecido en el cronograma. Así mismo, deberá diligenciar la planilla de inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Establecer el cronograma de actividades para el proceso de elecciones así:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Divulgación de información	26 de junio al 10 de julio	Durante el día	Corporación
Inscripciones aspirantes	01 de julio al 14 de julio	8:30 a.m. a 4:00 p.m.	Subgerencia Operativa e Inmobiliaria
Publicación de candidatos inscritos	15 de julio	Durante el día	Subgerencia Operativa e Inmobiliaria
Publicación candidatos habilitados	23 de julio	Durante el día	Página Web, redes sociales de la Corporación
Recepción de poderes	16 de julio al 22 de julio	8:30 a.m. a 4:00 p.m.	Subgerencia Operativa e Inmobiliaria
Verificación de poderes	24 de julio	8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Subgerencia Operativa e Inmobiliaria
Jornada electoral	30 de julio	7:00 a.m. a 12:00 p.m.	Corporación

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

www.corabastos.com.co

Av. Carrera 80 No. 2 - 51

PBX: (601) 4537188



CORABASTOS®

ACTIVIDAD	FECHA	NIT:860.028.093-7 HORA	LUGAR
Publicación de resultados	5 de agosto	Durante el día	Página Web, redes sociales de la Corporación
Posesión	6 de agosto	Por Agendar	Auditorio de la Corporación

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DIFUSIÓN. Se realizará por medio de cuñas radiales, página Web de la Corporación, Redes Sociales de la Corporación, afiches informativos y volanteo.

PARÁGRAFO: El evento de posesión de los representantes de bodega electos para el periodo comprendido del 8 de agosto de 2026 al 7 de agosto de 2027, se llevará a cabo el día 06 de agosto de 2026.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hacen parte de la presente Directiva de Gerencia los siguientes anexos:

1. Anexo 1: Formato Poder Personal Natural/Jurídica.
2. Anexo 2: Formato Hoja de Inscripción Candidato a Representante de Bodega.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: La presente Directiva rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JIRALDO CABRERA GÓMEZ

GERENTE GENERAL (E)

Proyectó: Ramiro Alfonso Castro Velandia – Contratista.

Revisó: Mario Enrique Rubiano Monroy – Jefe Subgerencia Operativa e Inmobiliaria.

Revisó: Saray Argumedo Verbel – Jefe Oficina Jurídica (E)

CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

Sociedad de economía mixta adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

www.corabastos.com.co

Av. Carrera 80 No. 2 - 51

PBX: (601) 4537188